

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 02	Fecha: Junio de 2017	Código: GADM	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(27 de Septiembre de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores, principio y necesidades del pueblo dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.
2. Que la Protección Constitucional del Trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto el Empleador, como Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por lo contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.
3. Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y Empleados tienen el derecho a constituir Sindicatos o Asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.*
4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa: *“Permiso Sindical. El empleado puede utilizar solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo y las Normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. Durante el periodo permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.*
5. Qué el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo el cual se adicionado por el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos tienen derecho a que las Entidades Públicas les concedan Permisos Sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentara la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales”.*
6. Qué el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento d Permisos Sindicales para Empleados Públicos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO - 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 02	Fecha: Junio de 2017	Código: GADM	Serie:	Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(27 de Septiembre de 2021)

7. Qué mediante oficio recibido por el correo institucional de la Presidencia, de fecha 23 de Septiembre de la presente anualidad, por el Señor **HECTOR JOSÉ CACERES SIERRA** – Presidente de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos “**ASTDEMP**”, - Subdirectiva Bucaramanga, donde solicita Permiso Sindical para el próximo **jueves 30 de Septiembre de 2021, todo el día**, con el fin de asistir a la **REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CON LA COMISIÓN DE RECLAMOS** de los Afiliados y Funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga a los siguientes Señores: **CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES y LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar **PERMISO SINDICAL** a los siguientes Funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga, Señores: **CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES y LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**, a realizarse el próximo **jueves 30 de Septiembre de 2021, todo el día**, con el fin de asistir a la **REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CON COMISIÓN DE RECLAMOS**, de los afiliados de **ASTDEMP**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a los Afiliados de **ASTDEMP** del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNICA Y NOTIFICA**

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

Elaboró: Luz Amparo Landinez R. – Secretaria Ejecutiva - Oficina de Presidencia

Revisó y aprobó: Dra. Jenny Fernanda Bayona Chinchilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica